

## tema del mes

# La educación en el proyecto de la Ley de Economía Sostenible

LA RECIENTE aprobación del proyecto de Ley de Economía Sostenible (LES) y las implicaciones en el ámbito de la enseñanza obligan a plantear reflexiones, críticas y propuestas que contribuyan a mejorarlo. La transversalidad de la futura ley tiene como eje central la mejora de la calidad de nuestro modelo productivo y de crecimiento económico. No cabe duda de que ese objetivo pasa necesariamente por la mejora de la cualificación de los jóvenes que aspiran a un puesto de trabajo tras obtener el título correspondiente en el sistema educativo. Por ello, en los artículos que publicamos en este Tema del Mes el diseño de la nueva Formación Profesional ocupa un espacio importante.

**Julio Serrano Gracia**  
Secretaría de I+D+i de la FE CCOO

## Algunas consideraciones sobre el Proyecto de Ley de Economía Sostenible

*El proyecto de Ley de Economía Sostenible, recientemente aprobado por el Consejo de Ministros y dictaminado por el Consejo de Estado, ha sido informado por el Consejo Escolar del Estado, el Consejo General de la Formación Profesional, el Consejo de Universidades y el Consejo Económico y Social, entre otros órganos consultivos del Estado.*

LA RAZÓN de estas consultas múltiples es que aborda muchas materias y propone reformar un número significativo de leyes. Según la “memoria de análisis de impacto normativo”, publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda, se modifican 44 leyes, la mayoría de ellas del ámbito económico.

Se modifican la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, la Ley General Tributaria, la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la Ley de Defensa de la Competencia, la Ley del Suelo, la Ley que Regula los Planes y Fondos de Pensiones, la Ley de Contratos del Estado, la Ley de la Propiedad intelectual, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de las Cualificaciones y la Formación Profesional y otras muchas.

Es una especie de ley multitransversal, similar a la ley ómnibus aprobada en 2009 que reformaba 47 leyes. Una ley parecida a las denostadas leyes de acompañamiento, esto es, “leyes cajón de sastre” que se tramitaban junto a los presupuestos generales y suponían una modificación de infinidad de leyes sustantivas que podían afectar a la seguridad jurídica.

En este sentido resulta muy curioso comparar lo que se recoge en el artículo 4 de la norma “principios de buena regulación aplicable a las iniciativas normativas de las administraciones públicas” con el contenido de la misma.

El apartado quinto del citado artículo señala que “en aplicación del principio de transparencia, los objetivos de la regulación y su justificación deben ser definidos claramente y consultados con los agentes implicados”.

El sexto regula que “El principio de simplicidad exige que toda iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo simple y poco disperso que facilite el conocimiento y comprensión del mismo”. El octavo dice que “en todo caso, los poderes públicos procurarán el mantenimiento de un marco estable, transparente y lo más simplificado posible, fácilmente accesible por los ciudadanos....”.

No creo que podamos considerar que estos principios se cumplan en esta ley, hay apartados que no establecen claramente sus objetivos y justificaciones, no ha habido consultas con los agentes implicados y no creo que esta ley contribuya a crear un marco normativo simple poco disperso y comprensivo ni estable. La mayoría de las leyes que se reforman son de esta década y bastantes de ellas de los últimos cuatro años.

El Consejo Económico y Social formulaba algunas observaciones sobre la inadecuada técnica legislativa empleada que nosotros compartimos. Algunas materias se regulan en el articulado mientras que otras se reforman en las disposiciones finales; incluso se utilizan los dos métodos para abordar una misma materia lo que genera un texto legal muy confuso. Consideramos igualmente inoportuno incorporar preceptos que tienen carácter orgánico y que deberían haberse abordado en proyectos independientes, como las modificaciones de la LOE y la Ley de las Cualificaciones y la FP.

Es una norma heterogénea que mezcla medidas coyunturales con algunas estructurales. Recoge previsiones normativas que generan una regulación fragmentada y dispersa, abordando incluso condiciones de empleo de la función pública docente al margen del régimen establecido en el ordenamiento jurídico.

Si el objetivo de la norma es, tal como señala el artículo 1, “introducir en el ordenamiento jurídico las reformas estructurales necesarias para crear condiciones que favorezcan un desarrollo económico sostenible” debería contar con un amplio consenso político y social. Estas políticas de medio y largo plazo requieren una amplia integración y no es el caso de esta ley que se ha elaborado con precipitación y sin contar con la participación de los agentes económicos y sociales.

Llama la atención el casi nulo desarrollo de la dimensión social del patrón de crecimiento que la ley pretende impulsar. En la definición de economía sostenible recogida en el artículo 2 del borrador se establece que es “...un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales...”. Pero en el articulado no aparecen más que menciones muy esporádicas a los objetivos sociales y ambientales, lo que contrasta poderosamente con el importante desarrollo que muestran los otros pilares de la estrategia.

En este sentido, CCOO considera, en primer lugar, que dichos objetivos deberían incluirse entre los principios orientadores de la actuación de las administraciones públicas en materia de impulso de la sostenibilidad económica, relacionados en el artículo 3. Además, el proyecto de ley debería contemplar específicamente estrategias y medidas en ámbitos cruciales para la consecución de la sostenibilidad social a largo plazo, en particular en relación con el sistema de protección social, con la mejora de todo el sistema educativo, el fortalecimiento del sistema sanitario, la articulación de políticas demográficas, la creación de empleo de calidad, el impulso del desarrollo rural y territorial y la agricultura como sector estratégico, y con el fomento de la igualdad de oportunidades y la inclusión social.

## Ciencia e innovación

El capítulo VI dedicado a la ciencia e innovación pretende impulsar la transferencia de resultados en la actividad investigadora de los organismos públicos de investigación (OPIS), universidades públicas y fundaciones al sector privado. Encarga la promoción de la propiedad intelectual al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y modifica la normativa de patentes. Asimismo, establece para las universidades dos objetivos: incentivar la productividad científica y la transferencia del conocimiento, la tecnología e innovación y promover su competitividad e internacionalización.

Estas iniciativas responden a una idea bastante extendida de que en España hemos mejorado en investigación básica, pero fallamos en su aplicación. Como corolario, se plantea, y es lo que está sucediendo, que la financiación debe reforzar las áreas más aplicadas, especialmente aquellas donde se adivine un impacto productivo más rápido.

No obstante, un estudio reciente de la Universidad de Cambridge ha evaluado estos procesos realizando una encuesta en una muestra amplia del profesorado universitario del Reino Unido que nos revela algunas conclusiones que deberíamos tener en cuenta. Una de las más interesantes es que existe una tendencia mayoritaria de encuestados que sugieren que las universidades han ido demasiado lejos para atender las necesidades de la industria en detrimento de sus funciones clave de enseñar e investigar y también que las empresas no tienen la capacidad para usar la investigación académica. Esta respuesta de los encuestados refuerza la tesis que hemos defendido desde CCOO en los últimos años sobre la pérdida de relevancia de la docencia en el sistema universitario español.

## Formación Profesional

El capítulo VIII dedicado a la Formación Profesional modifica aspectos importantes de la actual legislación educativa y como ya hemos señalado no debería modificarse por el procedimiento seguido. Se reforman la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y la propia Ley Orgánica de Educación, ambas resultado de amplios procesos de debate y reflexión.

El contenido del capítulo VIII del proyecto carece de un planteamiento integral y amplio que tenga en cuenta las otras etapas del sistema educativo y la formación a lo largo de la vida.

## Medidas para solucionar los problemas educativos

CCOO comparte la necesidad de acometer medidas que contribuyan a solucionar nuestros problemas educativos más acuciantes y contribuir a la mejora del sistema educativo y la formación:

- El fracaso escolar y el abandono escolar prematuro.
- La necesidad de cualificación de los jóvenes y de los trabajadores y trabajadoras.
- Los insuficientes niveles de conocimiento en competencias básicas,
- El reducido porcentaje de titulados en los niveles de educación secundaria postobligatoria, especialmente en los Ciclos Formativos de Grado Medio.
- El imprescindible reconocimiento a la labor que desarrollan los profesionales de la educación.
- Estas medidas urgentes e imprescindibles deberían ser fruto de un amplio consenso social y político que situara a la educación en una verdadera cuestión de Estado.